

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá, D.C., 25 de mayo de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho para proveer. **Sírvase proveer.**

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Nueve de Junio de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2020-1178

Atendiendo lo solicitado por el gestor judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, se ordena la entrega a la parte actora, de los dineros que se encuentren consignados en el presente asunto, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas, para lo cual debe tenerse en cuenta el anexo 15 del expediente.

Respecto de la petición formulada por el demandado GONZALO ALEXANDER VELASQUEZ VELASQUEZ y previo a resolver lo que corresponda, se requiere al memorialista para que indique en forma clara y precisa si lo que pretende es el amparo de pobreza de que trata el artículo 151 del Código General del Proceso. De ser así, deberá dar cumplimiento a lo reglado por el inciso 2º, artículo 152 de la misma obra.

Con todo, se hace saber al memorialista que por ser este proceso de mínima cuantía no se requiere de abogado para actuar en el mismo y, si es su deseo obtener asesoría respecto del trámite correspondiente, puede acudir a las facultades de derecho de esta capital, para lo que estime pertinente.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 13 de junio de 2023  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 040

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

CM